

Sujeto Pasivo	EXPTE	F embargo	E.depósito	Importe
AHMED MOHAMED ASMANI, YAMINA	658	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	159,15 €
HERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO	763	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	15,24 €
MOHAMED MOHAMED SEDIK, AYADA	810	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	37,55 €
ROBLES GALLARDO, LIDIA	856	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	34,37 €
SIMON SANTIAGO, RAFAEL	889	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	0,58 €
VILLUENDAS RUIZ, RAFAEL	904	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	19,12 €
PÉREZ ZUBIETA, ANTONIO	908	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	183,88 €
LEVY MANCUSO, SALOMON CARLOS	915	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	29,80 €
HAMED BUZIAN, SUMISA	929	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	129,38 €
BLANCO CENTENO, MANUELA	958	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	7,96 €
MARTINEZ GARCIA, DANIEL	962	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	355,66 €
MARCOS CARMONA, FRANCISCO J.	966	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	358,97 €
AHMED ATRARI, MUNIR	974	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	20,21 €
MOHAMED AMAR, HOSEIN	979	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	10,99 €
CRUZ LOPEZ, ROSA	1107	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	159,12 €
GUTIERREZ MADARIAGA, GONZALO	1131	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	408,63 €
SERRANO ALCAZAR, JOSE MARIA	1230	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	328,45 €
WU, LIQUIN	1252	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	244,05 €
ZARILAL SL	1258	05/02/03	SANTANDER CENTRAL HISPANO	626,06 €

Lo que se hace público, según lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 5 del artículo 103 del Reglamento citado y el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo, ante la imposibilidad de la práctica de la notificación individual expresa, advirtiéndole que el importe embargado será retirado de dicha cuenta una vez transcurridos veinte días naturales, desde la fecha del embargo citado, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, según redacción dada por el RD 448/1995 de 24 de marzo.

Contra el acto notificado puede interponerse recurso en el plazo de un mes, ante el Tesorero, según lo establecido en el artículo 14 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, significándole que aunque se interponga recurso, el procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones previstas en el artículo 101 del Reglamento antes citado.

Melilla 19 de Febrero de 2003.

El Jefe del Servicio.

Silverio Jiménez Filloy.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y PATRIMONIO  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
RECAUDACIÓN EJECUTIVA  
EDICTO DE NOTIFICACIÓN

381.- La Administración Tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla a través del Servicio de Recaudación y Gestión Tributaria, y de conformidad con lo

dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 12 de 29 de Diciembre de 2001), y la Ordenanza Fiscal reguladora del correspondiente tributo, ha practicado la liquidación a los sujetos pasivos que se relacionaran, intentados notificar de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 12 de 29 de Diciembre de 2001), de acuerdo con su declaración ante el organismo competente.

#### PLAZOS PARA EL PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO

De acuerdo con el artículo 64 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 12 de 29 de Diciembre de 2001) en concordancia con el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990 de 20 de Diciembre, del Reglamento General de Recaudación, se establecen los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

#### MEDIOS DE PAGO

El pago deberá realizarse, de acuerdo con el artículo 110 de la Ordenanza Fiscal General de la